



Trujillo, 01 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO – ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”** con **Código Único de Inversiones N° 2302495**; Contrato N° 003-2017-GRLL-GRCO, Contrato de Locación de Servicios N° 276- 2017-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 012-2018-GRLL-GGR/GRI, Informe N° 000059-2021-GRLL-GGR-GRI-MRB, Contrato de Locación de Servicios N° 0184-2021-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000005-2022-GRLL-GGR-GRI, Oficio N° 000628-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000050-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-LSO, Informe N° 000072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, Informe N° 026-2023-GRLL/SG-CONT/JRCR, Oficio N° 000341-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, Informe N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, Carta N° 000195-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Carta N° 000215-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 077-2023/KRMC, Oficio N° 000938-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 09 de enero del 2017, se suscribió el Contrato N° 003-2017-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 045-2016-GRLL-GRCO, por la





Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, suscrito con el Consultor Luis Manuel Sánchez Pinedo. El monto del contrato ascendió a Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 86/100 Soles (S/ 125,148.86) inc. IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 19 de Junio del 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 276- 2017-GRLL-GRCO, para la contratación de un Ingeniero Civil para la Revisión del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, suscrito con el Consultor Ing. Civil Roberto Carlos Morales Marchan. El monto del contrato ascendió a Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 13,500.00) inc. IGV, con un plazo de ejecución de 20 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 012-2018-GRLL-GGR/GRI de fecha 05 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico Final del Proyecto: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E. N° 2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo- Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con código SNIP N° 341657, con un valor referencial al mes de diciembre de 2017 cuyo presupuesto asciende a la suma Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 14/100 Soles (S/ 3’752,678.14), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con una Modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada, con ámbito de aplicación en el Centro Poblado Alto Trujillo- distrito del Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe N° 000059-2021-GRLL-GGR-GRI-MRB, de fecha 29 de septiembre del 2021, del Sr. Marco Antonio Runciman Benites, personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la Revisión del Expediente para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración de los estudios básicos de Ingeniería (Estudios de mecánica de suelos, estudio fotográfico e informe detallado de Estado Actual) del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” CUI 2302495;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 0184-2021-GRLL-GRCO, para la contratación del Servicio de Actualización y Adecuación del Expediente Técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, suscrito con el Consultor Claudia Marcela Nieto Polo. El monto del contrato ascendió a Veinticinco Mil Quinientos Uno con 75/100 Soles (S/ 25,501.75) inc. IGV, con un plazo de ejecución de 20 días calendario;





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000005-2022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 12 de Enero del 2022, en su Artículo Primero: se aprueba el “Plan de Vigilancia, prevención y control del Covid – 19 en el Trabajo” para el Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, en el Artículo Cuarto: incorporar en el Expediente Técnico los requerimientos técnicos mínimos actualizados, cuyo valor referencial añade un nuevo componente “Gestión y Administración de Proyectos”, por el monto de Ciento Cuarenta y Tres Mil cuatrocientos ochenta y Dos con 22/100 Soles (S/. 143,482.22); en el Artículo Quinto: dice que se modifique y actualice el presupuesto valorizado en S/. 3,752,678.14, aprobado en el Artículo Primero de la Resolución N° 012-2018-GRLL-GGR/GRI, por el presupuesto total de Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 56/100 Soles (S/. 5,959,880.56), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, sistema de contratación a Suma Alzada y un valor referencial a noviembre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 000628-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 24 de Julio del 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, solicita al Sub Gerente de Estudios definitivos Ing. Jano Omar Vásquez Álvarez, la relación de pagos efectuados por concepto de Estudios Definitivos y Elaboración de Expediente Técnico, y de gestión de proyectos incurridos en la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” CUI 2302495;

Que, mediante Proveído N° 001712-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos solicita a la Arq. Lourdes Violeta Salirrosas Otero, la relación de pagos efectuados por concepto de Estudios Definitivos y Elaboración de Expediente Técnico, y de gestión de proyectos incurridos en la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” CUI 2302495;

Que, mediante Informe N° 000050-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-LSO, de fecha 24 de Julio del 2023, la Arq. Lourdes Violeta Salirrosas Otero remite su informe a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, de lo solicitado, la relación de pagos efectuados por concepto de Estudios Definitivos y elaboración de Expediente Técnico, y de gestión de proyectos incurridos en la elaboración del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”;

Que, mediante Proveído N° 000972-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 10 de Agosto del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita a al C.P.C Srta. Zully Alcira Vásquez Velasco (profesional del área de Liquidaciones) elaborar y





presentar informe de la Liquidación Financiera del Contrato de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 000072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, de fecha 16 de Agosto del 2023, la la C.P.C. Srta Zully Alcira Vásquez Velasco solicita a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la Conciliación de comprobantes de la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante Hoja de envío N° 000044-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON-JCR, de fecha 17 de Agosto del 2023, la Sub Gerencia de contabilidad solicita a La Sra. Julia Renee Carranza Rodríguez, la conciliación de comprobantes de pago de la Elaboración del Expediente Técnico,

Que, mediante Informe N° 026-2023-GRLL/SG-CONT/JRCR, de fecha 17 de Agosto del 2023, la C.P.C Julia Renee Carranza Rodríguez (personal del área de Contabilidad) informa al Sub Gerente de Contabilidad (C.P.C. Walter Samuel Lecca Huamán) sobre la conciliación de comprobantes por la Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico,

Que, mediante Oficio N° 000341-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, de fecha 18 de Agosto del 2023 el Sub Gerente de Contabilidad (C.P.C. Walter Samuel Lecca Huamán), remite la Respuesta sobre la conciliación de los comprobantes de pago solicitados mediante el Informe N° 00072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV de fecha 16 de Agosto del 2023, sobre la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, a la Sub Gerencia de Liquidaciones,

Que, mediante Proveído N° 001035-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica a la C.P.C. Srta. Zully Alcira Vásquez Velasco la Respuesta del Área de Contabilidad sobre la conciliación de comprobantes de pago,

Que, mediante Informe N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV de fecha 23 de Agosto del 2023, la Srta. Contadora Zully Alcira Vásquez Velasco alcanza la Liquidación Financiera del Contrato N° 003-2017- GRLL-GRCO del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2302495, alcanzando el expediente respectivo que contiene la siguiente documentación: Comprobantes de pago, Facturas, Ordenes de Servicio, Contrato, donde se determinó el devengado ejecutado que asciende a la suma de Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 86/100 Soles (S/ 125,148.86);

Que, mediante Carta N° 000195-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 02 de Noviembre del 2023, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez (Sub Gerencia de Liquidaciones), solicita a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios) informar sobre la Liquidación del Costo Total del Proyecto denominado: : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2302495,





Que, mediante Carta N° 000215-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 23 de Noviembre del 2023, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez (Sub Gerencia de Liquidaciones), solicita a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios) informar sobre la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, CUI 2302495,

Que, mediante Informe N° 077-2023/KRMC, de fecha 27 de Noviembre del 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios) presenta el Informe de la Liquidación Financiera del servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO INVERSION “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, CUI 2302495, según lo solicitado mediante Carta 000215-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 23 de Noviembre del 2023,

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
OBRA:	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”		
CONSULTOR :	LUIS MANUEL SANCHEZ PINEDO		
CONTRATO N°:	003-2017-GRLL-GRCO		
CONCEPTO	MONTO AUTORIZADOS S/	MONTO PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
(A) CONTRATO PRINCIPAL			
Pagado por Consultoría	125,148.88	125,148.88	0.00
TOTAL	125,148.88	125,148.88	0.00
(B) COSTO TOTAL ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	125,148.88	125,148.88	0.00
(C) Penalidades			
Concepto	Multa Autorizada	Multa retenida	Saldo por descontar
	0.00	0.00	0.00
(D) FONDO DE GARANTIA			
Concepto	Retenido S/	Devuelto S/	Saldo por devolver S/
A) Fiel cumplimiento Contrato Principal	12,514.88	12,514.88	0.00
RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	:		S/. 0.00
DEVOLUCION POR RETENCION POR FONDO GARANTIA (10%)			S/. 0.00





Que, mediante Oficio N° 000938-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 077-2023/KRMC, que determina la Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO - ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, CUI 2302495; para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”





Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del





Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación final del Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO – ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2302495, con un costo de los servicios de Consultoría el monto de **S/ 125,148.86 (Ciento veinticinco mil ciento cuarenta y ocho con 86/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor del Consultor **SANCHEZ PINEDO LUIS MANUEL** por la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 003-2017-GRLL-GRCO.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** a favor del consultor **SANCHEZ PINEDO LUIS MANUEL**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, cancele a favor del consultor **SANCHEZ PINEDO LUIS MANUEL**, el monto de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto por el monto de S/ 0.00 **(Cero con 00/100 soles)**, a favor del consultor **SANCHEZ PINEDO LUIS MANUEL**.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al consultor **SANCHEZ PINEDO LUIS MANUEL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

